

CONTRATO PRIVADO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador el día de hoy 10 de DICIEMBRE de 2014 se celebra el presente contrato de transferencia de acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de Transferencia de Acciones, por una parte y como cedentes los cónyuges señores: SAMUEL GUILLERMO FAJARDO CHICA c.i. 0101136687 con su cónyuge LIVIA MERCEDES CARMONA CHICA c.i. 010113470-1, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal, y por otra parte y como cesionario el señor: FAVIO MARCELO TAPIA PAUTE c.i. 010345231-4, de estado civil, divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse y domiciliados en la ciudad de Cuenca.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: a.) Los cedentes señores: SAMUEL GUILLERMO FAJARDO CHICA con su cónyuge LIVIA MERCEDES CARMONA CHICA son tenedores y propietarios de cinco acciones ordinarias y nominativas del valor de DIECISEIS DOLARES Americanos cada una, de la Compañía de TRANSPORTES MIXTO "TRANSMANIANIAL C.A." compañía que se constituyó en la ciudad de Cuenca el día 04 de SEPTIEMBRE del año 2013, ante el Doctor CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, Notario Público Segundo del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil el día 03 de octubre del mismo año, con el número de repertorio 8240 y el número de inscripción 632.

Las acciones descritas en el literal anterior se encuentran totalmente liberadas, y no tienen gravamen ni impedimento de ninguna naturaleza, que obstaculice la ejecución del presente acto solemne.

TERCERA.- TRANSFERENCIA: En virtud de los antecedentes expuestos y que forman parte esencial e integrante del presente contrato de transferencia y en mérito de los derechos y títulos invocados, los señores: SAMUEL GUILLERMO FAJARDO CHICA con su cónyuge LIVIA MERCEDES CARMONA CHICA por sus propios derechos, TRANSFIEREN a favor del señor: FAVIO MARCELO TAPIA PAUTE las CINCO acciones ordinarias y nominativas cuyo valor de

dieciséis dólares americanos cada, una que posee en la Compañía con todos los derechos y obligaciones que representan.

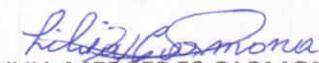
CUARTA.- ACEPTACION: El señor FAVIO MARCELO TAPIA PAUTE acepta la transferencia por estar otorgado a su favor y ser de su interés.

Para constancia y aceptación de lo anteriormente estipulado, firman las partes contratantes en:

Atentamente,


SAMUEL GUILLERMO FAJARDO CHICA

c.i. 0101136687.....


LIVIA MERCEDES CARMONA CHICA

c.i. 0101134781.....



FAVIO MARCELO TAPIA PAUTE

c.i. 0103452314.....